Cartagena de Indias D.T. Y C, 20 de noviembre de 2026.

Doctora:
SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS.
Gerente.
ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

REF. Solicitud de Modificatorio contrato No. 127-26, suscrito con **HEALTH CARS S.A.S.**

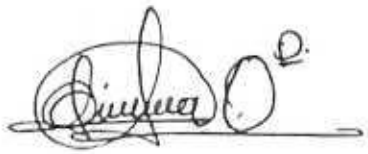
Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el 10 de noviembre del 2026, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, suscribió el siguiente contrato:

CONTRATO NÚMERO: 127-26 DE 2026			
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			
CONTRATISTA: HEALTH CARS S.A.S. Nit. 900958115-5 R.L NESTOR JULIO LARA SEVERICHE C.C. 1.047.396.539 de Cartagena			
FECHA ACTA DE INICIO	14/11/2026	**FECHA FIRMA CONTRATO:**	10/11/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($176.529.032) IVA INCLUIDO CUANDO A ELLO HAYA LUGAR..		
MODIFICATORIO N°1	Por medio del cual se prorroga el término de ejecución del contrato hasta el veinticinco (25) de noviembre 2026.		
NOMBRE SUPERVISOR	Gina Ortega Diaz directora Operativa Subred Arroz Barato - Supervisora.		
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	La necesidad de prorrogar el término de ejecución del contrato obedece a la importancia estratégica del servicio de transporte asistencial básico y medicalizado para garantizar la continuidad de la atención en salud de la población usuaria de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, especialmente en lo relacionado con la atención de urgencias, el traslado de pacientes que requieren asistencia médica y la referencia de usuarios hacia instituciones de mayor complejidad. En este sentido, teniendo en cuenta que el servicio contratado constituye un componente esencial para el funcionamiento de la red de prestación de servicios de salud de la entidad, resulta indispensable adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes que permitan evitar interrupciones en su prestación. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el término de ejecución contractual, con el propósito de asegurar la disponibilidad y continuidad del servicio de transporte asistencial, mantener la capacidad de respuesta frente a las situaciones de urgencia y garantizar los traslados requeridos por los usuarios de la red hospitalaria, en cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y oportunidad que orientan la prestación del servicio público de salud.		

	En consecuencia, la prórroga solicitada responde a una necesidad institucional debidamente identificada, orientada a evitar la interrupción de un servicio indispensable para la atención de los pacientes y preservar la capacidad operativa de la entidad en el cumplimiento de sus responsabilidades asistenciales.

Atentamente



GINA ORTEGA DIAZ.
DIRECTORA OPERATIVA SUB-RED ARROZ BARATO.
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
SUPERVISOR.